



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas noviembre dos de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 474

Radicado: 05-129-40-89-2017-0081900

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte demandada, en consecuencia; se ordena la entrega de los dineros si existieren en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 98 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 03 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA